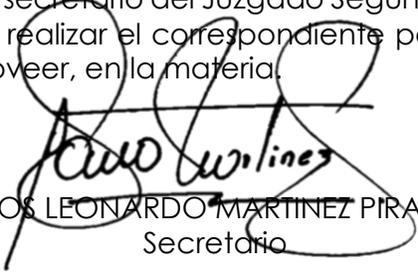




*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Tunja*  
*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal*  
*Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2*  
Correo electrónico: [i02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

  
MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA  
Secretario

Villa de Leyva, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ISMAEL ESPITIA SAAVEDRA.  
DEMANDADO: JUVENAL MORENO ZAMORA.  
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00082-00

Atendiendo al informe secretarial, observa el Despacho que las medidas cautelares así solicitada resultan procedentes por estar de conformidad a lo señalado en el artículo 599 del CGP, razón por la cual se accederá a las mismas.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO sobre los derechos posesorios en cabeza del demandado, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 070-7544, ubicado en el municipio de Samacá – Boyacá, en la vereda Tibaquirá, CODIGO CATASTRAL: 15646000000010470000 COD CATASTRAL ANT: 15646000000010470000, en cabeza del señor demandado JUVENAL MORENO ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía número 83.087.581. Por secretaria se libren los correspondientes oficios.

SEGUNDO.- DECRETAR EL EMBARGO sobre los derechos posesorios en cabeza del demandado, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 070-7545, ubicado en el municipio de Samacá – Boyacá, en la vereda Tibaquirá, CODIGO CATASTRAL: CODIGO CATASTRAL: 15646000000010455000 COD CATASTRAL ANT: 15646000000010455000, en cabeza del señor demandado JUVENAL MORENO ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía número 83.087.581. Por secretaria se libren los correspondientes oficios.

TERCERO.- DECRETAR EL EMBARGO de remanentes dentro del proceso que cursa contra el demandado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, bajo el radicado -2020-0018100, promovido por el señor José Custodio Torres Sosa, contra JUVENAL MORENO ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía número 83.087.581. Por secretaria se libren los correspondientes oficios.

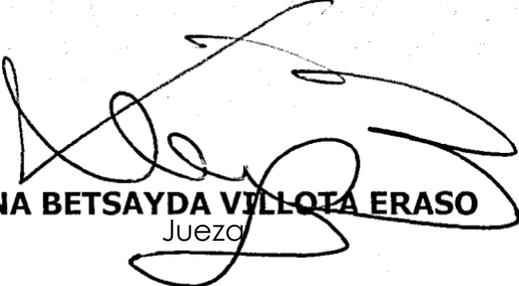


República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

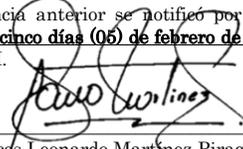
CUARTO.- DECRETAR EL EMBARGO de remanentes dentro del proceso que cursa contra el demandado en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA, bajo el radicado -2020-0031900, promovido por el señor Cecilia Torres de Torres, contra JUVENAL MORENO ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía número 83.087.581. Por secretaria se libren los correspondientes oficios.

QUINTO.- DECRETAR EL EMBARGO de remanentes dentro del proceso que cursa contra el demandado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA, bajo el radicado -20190000100, promovido por la sociedad comercial Financiera Comultrasan, contra JUVENAL MORENO ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía número 83.087.581. Por secretaria se libren los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <b>004</b>, de hoy <b>cinco días (05) de febrero de 2021</b> siendo las 8:00 A.M.</p>  <p>Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>
--